Acta núm. 003 - de aprobación de informes definitivos y declaratoria de desierto

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes cinco (5) de octubre de dos mil veintiséis (2026), de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos,** consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité, designada mediante acta número 09-2026 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026); **Inés Gregorina Barcácel Arias,** gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar,** gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez,** asesor legal y miembro de este Comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación,** coordinador de la Unidad Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Autorizar, si procede, la enmienda núm. 1 de modificación al cronograma de actividades contenido en la ficha técnica del procedimiento de excepción por exclusividad núm. ENJ-CCC-PEEX-2026-006, para la contratación del servicio de internet satelital (Starlink) para la Escuela Nacional de la Judicatura.

TERCERO: Conocer y ratificar, si procede, con carácter definitivo, el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), elaborado por los peritos técnicos designados, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad núm. ENJ-CCC-PEEX-2026-006, para la contratación del servicio de internet satelital (Starlink) para la Escuela Nacional de la Judicatura.

CUARTO: Conocer y aprobar, si procede, la evaluación definitiva de documentación de credencial, de fecha dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026), elaborada por la Unidad Operativa de Compras y

Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad núm. ENJ-CCC-PEEX-2026-006, para la contratación del servicio de internet satelital (Starlink) para la Escuela Nacional de la Judicatura.

QUINTO: Decidir, si procede, sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de excepción por exclusividad núm. ENJ-CCC-PEEX-2026-006, para la contratación del servicio de internet satelital (Starlink) para la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Comité de Compras y Contrataciones, mediante el acta número 002 de aprobación de informes preliminares del procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación del servicio de internet satelital (Starlink) para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-006, decidió aprobar la evaluación preliminar de documentación de credencial, elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, y el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, elaborado por los peritos técnicos designados, ambos de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026); ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable al oferente Liberty Networks Dominicana, S.A.; y ordenar la publicación de dicha acta en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), los peritos técnicos designados emitieron el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, en el cual determinaron que el oferente Liberty Networks Dominicana, S.A. cumple con los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica y no tiene documentación técnica que subsanar, por lo cual no se produjo variación en los resultados de dicho informe., por lo que procede otorgar al referido informe preliminar carácter definitivo.

POR CUANTO: En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante la notificación núm. NO-GAF-C-049-2026, notificó al oferente Liberty Networks Dominicana, S.A. los errores u omisiones de naturaleza subsanable identificados en la evaluación preliminar de documentación de credencial, otorgándole plazo hasta el viernes dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a las 3:00 p.m., para su presentación.

POR CUANTO: En fecha dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró la evaluación definitiva de documentación de credencial, la cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluye que:

> *"De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que el oferente **Liberty Networks Dominicana, S.A**. no cumple, en su presentación actual, con la documentación de credenciales requerida en el Pliego de Condiciones, por las razones que se detallan a continuación:*
>
> 1. *Formulario de información sobre el oferente tiene un representante legal diferente al presentado originalmente en los documentos de las credenciales.*
> 2. *El RPE y la certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) que acredita el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social fueron presentados a nombre de Columbus Networks Dominicana, S.A., razón social distinta a la del oferente Liberty Networks Dominicana, S.A., en la etapa de subsanación no presentaron las constancias de los trámites de actualización del nombre realizados ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) respecto del RPE y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) respecto de la certificación de cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.*
> 3. *La constancia de los trámites de actualización de cambio de nombre realizados ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) respecto de la certificación de cumplimiento fiscal no se encuentra legible por lo que no se pudo evaluar su cumplimiento. Presentó el acta de asamblea mediante la cual se aprueba el cambio de nombre de Columbus Networks Dominicana, S.A., razón social a la del oferente Liberty Networks Dominicana, S.A."*

POR CUANTO: Conforme a la evaluación definitiva de documentación de credencial, el único oferente participante, Liberty Networks Dominicana, S.A., no cumple con la documentación de credencial requerida en el numeral 16.1.A de la ficha técnica, por lo que su oferta no resulta habilitada para la evaluación de la oferta económica (sobre B).

POR CUANTO: Que el cronograma de actividades contenido en el numeral 11 de la ficha técnica del proceso fijó la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable hasta el martes veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), como se evidencia en el cronograma inicialmente aprobado:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. ***Publicación en la página e Invitaciones a participar.***	***Jueves, 10 de septiembre de 2026***
2. *Período de consultas (Aclaraciones).*	*Hasta el lunes, 14 de septiembre de 2026, no más allá de las 4:00 p.m. vía correo electrónico: comitedecompras@enj.org*
3. *Plazo para emitir respuesta por parte de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante circulares, enmiendas y/o adendas.*	*Hasta el martes, 15 de septiembre de 2026*
4. ***Recepción de ofertas técnicas (sobre A) y ofertas económicas (sobre B)***	***jueves, 17 de septiembre de 2026, desde las 09:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., en la Escuela Nacional de la Judicatura.***
5. ***Apertura de Ofertas Técnicas (sobre A) y ofertas económicas (sobre B)***	***jueves, 17 de septiembre de 2026, a partir de las 10:05 a.m.***
6. *Verificación y validación de ofertas técnicas.*	*Hasta el viernes, 18 de septiembre de 2026.*
7. *Informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas.*	*Hasta el miércoles, 23 de septiembre de 2026.*
8. ***Aprobación de los informes preliminares de evaluación de ofertas técnicas.***	***Lunes, 28 de septiembre de 2026.***
9. *Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable (si aplica).*	*Hasta el martes, 29 de septiembre de 2026.*
10. *Recepción y ponderación de documentos de naturaleza subsanable (si aplica).*	*Hasta el jueves, 1 de octubre de 2026, a las 3:00 p.m.*
11. *Informe definitivo de evaluación de ofertas*	*Hasta el viernes, 2 de octubre de 2026.*

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
técnicas (si aplica) e informe de evaluación de ofertas económicas	
12. ***Aprobación del informe definitivo de ofertas técnicas (si aplica) e informe de evaluación de ofertas económicas.***	***Lunes, 5 de octubre de 2026.***
13. ***Adjudicación.***	***Lunes, 5 de octubre de 2026.***
14. Notificación y publicación de adjudicación.	*Hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir del acto administrativo de adjudicación.*
15. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.	*Hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación.*
16. Suscripción del contrato.	*Hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación.*

POR CUANTO: Que, ante la imposibilidad de completar la notificación de los errores u omisiones de naturaleza subsanable en la fecha prevista, resulta necesario ajustar el cronograma de actividades del procedimiento, a fin de reprogramar las actuaciones correspondientes y garantizar la continuidad de su tramitación, sin modificar la fecha establecida para su conclusión.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: "*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 19, párrafo II, numeral 4 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, faculta al Comité de Compras y

Contrataciones para aprobar las modificaciones a los pliegos de condiciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 75, de la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que: "*Adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones específicas. Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos (…)".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 19, párrafo II, numeral 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), atribuye al Comité de Compras y Contrataciones la facultad de "aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de compras o contrataciones".

CONSIDERANDO: Que el artículo 105 del precitado reglamento dispone que el Comité de Compras y Contrataciones puede declarar desierto un procedimiento mediante acto administrativo debidamente motivado cuando se verifique, entre otras, la condición prevista en su literal c), a saber, "porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple.".

CONSIDERANDO: Que los párrafos I y II del artículo 105 del referido reglamento permiten reabrir el procedimiento declarado desierto en la misma forma que el primero y realizar ajustes en los criterios de evaluación, sin que se cambien las condiciones ni el objeto principal del contrato.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La ficha técnica, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El acta número 002 de aprobación de informes preliminares, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La evaluación definitiva de credenciales de fecha dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La solicitud de modificación del cronograma de fecha dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 "*La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (…)"Artículo 21"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (…) con voz y voto. (…)*".

Resolución número dos (2)

APRUEBA la enmienda núm. 1 de modificación al cronograma de actividades contenido en la ficha técnica del procedimiento de excepción por exclusividad

núm. ENJ-CCC-PEEX-2026-006, para la contratación del servicio de internet satelital (Starlink) para la Escuela Nacional de la Judicatura, para que, en lo adelante, el cronograma figure como se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación en la página e Invitaciones a participar.	**Jueves, 10 de septiembre de 2026**
2. Período de consultas (Aclaraciones).	Hasta el lunes, 14 de septiembre de 2026, no más allá de las 4:00 p.m. vía correo electrónico: comitedecompras@enj.org
3. Plazo para emitir respuesta por parte de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante circulares, enmiendas y/o adendas.	Hasta el martes, 15 de septiembre de 2026
4. Recepción de ofertas técnicas (sobre A) y ofertas económicas (sobre B)	**Jueves, 17 de septiembre de 2026, desde las 09:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., en la Escuela Nacional de la Judicatura.**
5. Apertura de Ofertas Técnicas (sobre A) y ofertas económicas (sobre B)	**Jueves, 17 de septiembre de 2026, a partir de las 10:05 a.m.**
6. Verificación y validación de ofertas técnicas.	Hasta el viernes, 18 de septiembre de 2026.
7. Informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas.	Hasta el miércoles, 23 de septiembre de 2026.
8. Aprobación de los informes preliminares de evaluación de ofertas técnicas.	**Lunes, 28 de septiembre de 2026.**
9. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable (si aplica).	Hasta el miércoles, 30 de septiembre de 2026.
10. Recepción y ponderación de documentos de naturaleza subsanable (si aplica).	Hasta el viernes, 2 de octubre de 2026, a las 3:00 p.m.
11. Informe definitivo de evaluación de ofertas	Hasta el viernes, 2 de octubre de 2026.

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
técnicas (si aplica) e informe de evaluación de ofertas económicas	
12. Aprobación del informe definitivo de ofertas técnicas (si aplica) e informe de evaluación de ofertas económicas.	**Lunes, 5 de octubre de 2026.**
13. Adjudicación.	**Lunes, 5 de octubre de 2026.**
14. Notificación y publicación de adjudicación.	Hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir del acto administrativo de adjudicación.
15. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.	Hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación.
16. Suscripción del contrato.	Hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación.

Resolución número tres (3)

RATIFICA el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) elaborado por los peritos designados, los señores Robinson Pión, gestor, Chailyn Quezada y Alexander Brion, ambos analistas, todos de la Gestión de Tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura; en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación del servicio de internet satelital (Starlink) para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-006, otorgándole carácter de definitivo.

Resolución número cuatro (4)

APRUEBA la evaluación definitiva de documentación de credencial de fecha dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación del servicio de internet satelital (Starlink) para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-006.

Resolución número cinco (5)

DECLARA DESIERTO el procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación del servicio de internet satelital (Starlink) para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-006, en virtud de que la única oferta presentada no cumplió con los requerimientos de documentación de credencial solicitados, de conformidad con el literal c) del artículo 105 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el numeral 20 de la ficha técnica del procedimiento.

Resolución número cinco (5)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la notificación de la presente acta al único oferente participante, así como la publicación en la sección de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día cinco (5) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), año 183° de la Independencia y 164° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**; consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de planificación; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, coordinador de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.